



CUT: 110278-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0860-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 08 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: CUT: 110278-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante el cual el Representante Legal de la empresa GRV PROYECTO 5 S.A.C., solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua correspondiente a obras mínimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, describe que, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°, indica que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la Administración Local de Agua, instruye procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección; remitiendo el expediente con proyecto de resolución visado a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 38° de la precitada norma, establece que para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado detallado; cuya instrucción está enmarcada en el artículo 6°;

Que, con Solicitud 001-GRV5 el Representante Legal de la empresa GRV PROYECTO 5 S.A.C, con RUC 20606916931, solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas) para la reubicación de la salida al mar del dren artificial a tajo abierto, del dren agrícola J-L (Gualias);

Que, mediante Carta N° 0180-2024-ANA-AAA JZ-ALA T, la Administración Local del Agua Tumbes plantea observaciones al expediente administrativo y con Carta Múltiple N° 0027-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.T la ALA Tumbes invita a la inspección ocular;

Que, mediante Solicitud 001-2024, la empresa GRV PROYECTOS 5 S.A.C subsana las observaciones planteadas en la Carta N° 0180-2024-ANA-AAA JZ-ALA T;

Que, la inspección ocular se realizó el día 16-07-2024 a las 10:25 horas, se constató: que la desembocadura original al mar del dren J-L (Gualias), se ha desplazado, por el arenamiento del mar que ha cerrado la desembocadura primigenia, a una distancia aproximada de 0.40 km, la desembocadura del dren será rencausada al mar en las coordenadas UTM WGS 84, 548565 E/9600432 N, 548573 E/ 9600431 N, 548564 E/9600486 N, 548534 E/ 9600535 N, 548530 E79600532 y 548561 E79600485 N, en la zona por donde se rencausará la desembocadura del dren no existen estructuras construidas que puedan ser afectadas, el dren cuenta con camino de mantenimiento en ambas márgenes y ayuda a evacuar las aguas pluviales cuando se activa la quebrada San José, desde donde se rencausaría la desembocadura del dren al mar aguas abajo esta infraestructura hidráulica no presta servicio a predios agrícolas, la longitud de la salida al mar es de aproximadamente 110 metros;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Tumbes mediante el Informe Técnico N° 0097-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.T/RMS;

Que, a través del documento del visto, Representante Legal de GRV PROYECTO 5 S.A.C., solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua correspondiente a obras mínimas, para las obras (obras mínimas) descrita en el cuarto considerando, habiendo adjuntado para dichos efectos la información requerida y demás requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que se debe autorizar la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que constituyen obras mínimas que no vulneran derechos de terceros y que no alteran el cuerpo natural del agua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del reglamento aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Tumbes, el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG, modificado mediante el D.S. N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la empresa GRV PROYECTO 5 S.A.C, con RUC 20606916931, la ejecución de las obras mínimas, cuya ubicación, período de ejecución y fuente donde se interviene se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	METAS		TIEMPO DE EJECUCIÓN (días)	COORDENADAS UTM WGS 84	
	Cantidad	Unid.		Inicio	Final
REUBICACIÓN DE LA SALIDA AL MAR DE DREN ARTIFICIAL J-L (GUALIAS) A TAJO ABIERTO	110	m	20	548530	548573
				9600532	9600431

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y, remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Tumbes; asimismo, se

dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA